

**M N E M Á T I C A**  
LA MEDICINA DEL ALMA



## Fundación Centro de Investigación Mnemática (Medicina del Alma)

### ESTATUTOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Fundación centro de investigación Mnemática, se declara identificada en sus principios y objetivos como una organización que busca la atención integral a niños, niñas y adolescentes involucrados en la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, en conflicto con la ley, con amenaza o vulneración de derechos, en situación de adoptabilidad, víctimas de abuso sexual, gestantes y lactantes, y atención a familias con necesidades específicas.

Además es parte esencial de la misión de la fundación, la creación, promoción e implementación de programas de prevención de las adicciones, de la depresión, del estrés; la atención a parejas que desean ser padres biológicos o adoptivos. Igualmente es esencial en el trabajo de la fundación, la investigación y la promoción de la Mnemática, Medicina del Alma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Fundación Centro de investigación Mnemática es un ente jurídico independiente y privado sin ánimo de lucro y con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Su naturaleza es la de una Organización civil y se gobierna por la Constitución Nacional, por las leyes, por los presentes estatutos y por su propio reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la fundación es en la Finca El Colibrí, vereda El Rosario, Manizales, ciudad capital del Departamento de Caldas de la república de Colombia, pero puede establecer y mantener agencias en cualquier lugar del territorio Nacional o Internacional conforme a las leyes vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tendrá una duración indefinida; pero podrá darse por terminada o limitar el tiempo de duración si la junta directiva, así lo decidiera.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **OBJETO**

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la Fundación es la atención integral a niños, niñas y adolescentes involucrados en la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, en conflicto con la ley, con amenaza o vulneración de derechos, en situación de adoptabilidad, víctimas de abuso sexual, gestantes y lactantes, y atención a familias con necesidades específicas; buscando rehabilitación de estos niños, niñas y adolescentes y su posterior vinculación a su medio socio-familiar, permitiéndoles desenvolverse adecuadamente en su contexto, lo que les posibilita ejecutar su nuevo proyecto de vida de una manera productiva.

Además es parte esencial de la misión de la fundación, la creación, promoción e implementación de programas de prevención de las adicciones, de la depresión, del estrés y de la conflictividad interior. Dichos programas son dirigidos a psicólogos, trabajadores sociales, educadores y líderes comunitarios, entre otros, fortaleciendo así la educación para disminuir el índice de consumo de SPA y las problemáticas sociales derivadas de dicho consumo.

Ofrece además atención a parejas que desean ser padres biológicos o adoptivos.

Igualmente es esencial en el trabajo de la fundación, la investigación y la promoción de la Mnemática, Medicina del Alma.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES Y ACTIVIDADES.** Para el alcance de sus propósitos y el cumplimiento del objeto social, la Fundación ejecutará las funciones y actividades siguientes:

1-Contribuir a la rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes drogodependientes y/o infractores y de reeducación en protección, a través del diseño y ejecución de planes, programas y proyectos, que posibiliten superar sus adicciones y problemáticas personales, llevándolos a la autorrealización, para un sentido y significado de vida en mejores condiciones, lo cual posibilita su reincorporación adecuada al medio socio-familiar.

2-Desarrollar programas específicos de promoción de la salud, prevención, tratamiento, rehabilitación, investigación, capacitación y docencia en el campo de las conductas adictivas y delincuenciales, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y reinserción de individuos drogodependientes conforme a las leyes vigentes.

3-Contribuir al fortalecimiento, divulgación, creación, fomento, estímulo, apoyo, docencia e investigación de las acciones educativas, pedagógico-terapéuticas, contempladas en la constitución política colombiana, en la ley general de educación y en las demás normas establecidas por la legalidad colombiana.

4-Propiciar la investigación y divulgación de la Mnemática (Medicina del alma) así como también la promoción y difusión de las acciones pedagógico-terapéuticas logradas, recurriendo para ello a fuentes de información de todo nivel.

5-Seguir los lineamientos de las políticas nacionales e internacionales para abrir programas

orientados a la prevención y tratamiento de la drogodependencia.

6-Intercambiar recursos con entidades oficiales y privadas, nacionales y extranjeras, con miras a apoyar el desarrollo humano; la asesoría y consultoría al gobierno y al sector privado nacional e internacional, en materias afines al objeto social de la fundación.

7-Crear y desarrollar programas de educación y formación de crecimiento personal y humano, que propendan por su desarrollo, para ello empleará cualquier medio legal para la financiación y puesta en marcha de dichos procesos formativos.

8-Solicitar a Organizaciones No Gubernamentales, a entidades Nacionales o Internacionales, públicas o privadas, la financiación o cofinanciación, de los programas y proyectos que desarrolle la misma Fundación. Así mismo podrá desarrollar o administrar programas, que las entidades enunciadas en el inciso anterior, necesitaran abrir en el territorio Nacional.

9-Abrir capítulos con otras entidades nacionales o extranjeras, oficiales, públicas o privadas y cuyo objeto social sea afin al de la fundación, previo acuerdo de las partes interesadas.

10-Promover la comunicación del objeto social, su pensamiento y resultados de la fundación a través de medios de televisión, prensa hablada y escrita, y la publicación de materiales de conocimientos intra e interinstitucional con alcance en lo local, regional, nacional e internacional.

11-Realizar operaciones de créditos con instituciones cooperativas de segundo grado y demás entidades de carácter financiero del sector público y privado dentro de las leyes vigentes.

12-Todas las demás actividades y finalidades que se refieran al objeto social de la fundación y que contribuyan a su cumplimiento.

### **CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificado por acta N° 13 del 09 de diciembre de 2013, el Nuevo texto es el siguiente: PATRIMONIO:

1: La Fundación Centro de Investigación Mnemática podrá aceptar donaciones y contribuciones de entidades Estatales, entidades Particulares y también de entidades Sin Ánimo de Lucro.

2: Los bienes de toda índole que adquiera la fundación para el cumplimiento de su objeto social”.

3: El producto de los ingresos de cualquier índole que provengan de los bienes, programas, proyectos y valores de la fundación, en el entendido de que las operaciones serán en beneficio exclusivo de la fundación y de sus fines estatutarios y en ningún caso en beneficio personal de sus miembros.

4: El producto de los ingresos que perciba por sus actividades socio- económicas, de promoción, divulgación, capacitación, gestión, etc.

#### **ASESORIA Y SUPERVISIÓN PARA LA INSTITUCIÓN**

1: La fundación podrá solicitar asesoría y se acogerá a las normas, disposiciones, reglamentaciones y supervisión de entidades oficiales, públicas y privadas que tengan que intervenir para el cumplimiento de los presentes estatutos.

### **CAPÍTULO CUARTO SOCIOS**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificado por acta N° 13 del 09 de diciembre de 2013, el Nuevo texto es el siguiente: Se establecen las siguientes categorías de socios:

1. Socios fundadores
2. Socios activos
3. Socios honorarios

Los socios fundadores conformaran la junta directiva.

#### **ARTICULO NOVENO: CLASES DE SOCIOS .**

1. Socios Fundadores: Las personas que constituyeron, firmaron al acta de fundación e hicieron aportes, que son:

Gabriel A. Valencia Crespo,  
Graciela Asaf la Hoz,  
Mary Natalia Valencia Z.

2. Socios Activos: Aquellas personas o instituciones que presten sus servicios a la fundación e ingresen con previa aceptación de la junta directiva.

3. Socios honorarios: Personas destacadas en el servicio de la humanidad, a criterio de la junta directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Modificado por acta N° 13 del 09 de diciembre de 2013, el Nuevo texto es el siguiente: Serán derechos fundamentales de los socios:

- Realizar las operaciones propias de su objeto social, los estatutos y sus reglamentaciones.
- Participar en las actividades de la fundación, como organización y administración, mediante el desempeño de cargos sociales y administrativos.
- Ser informados de la gestión de la fundación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.

- Inspeccionar la gestión de la fundación en general.
- Retirarse voluntariamente de la fundación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Serán deberes obligatorios de los socios:

- 1-Adquirir conocimiento sobre los objetivos básicos, características y estatutos que rigen la fundación.
- 2-Cumplir las obligaciones derivadas de la voluntad de asociarse a la fundación.
- 3-Aceptar y cumplir las funciones y decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- 4-Comportarse solidariamente en sus relaciones con la fundación y con los socios de la misma.
- 5-Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio socio-económico de la fundación.
- 6- Contribuir con el aporte económico establecido para los trámites de constitución legal.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La calidad de socio se perderá por muerte, por disolución, por retiro voluntario o cuando por un año se muestra reticente a participar en actividades directivas, sociales, intelectuales y de apoyo a la misión de la Fundación.

## **CAPITULO QUINTO**

### **GOBIERNO**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Modificado por acta N° 13 del 09 de diciembre de 2013, el Nuevo texto es el siguiente: Los órganos de dirección y administración de la Fundación, son los siguientes:

#### **1-LA JUNTA**

El presidente (a), vicepresidente (a) y secretario (a) serán nombrados a través de actas que serán aprobadas unánimemente por la junta directiva.

Integración La Junta Directiva estará conformada por los socios fundadores.

Periodo: El periodo de los miembros de la junta Directiva es de un término indefinido para el caso de los miembros fundadores y de tres años para quienes no ostenten la calidad de miembro fundador.

El presidente y vicepresidente solo serán reemplazados por incapacidad permanente o retiro voluntario.

La secretaria (a) podrá ser removida al comprobarse que no puede ejercer eficazmente sus funciones, en cuyo caso la Junta Directiva procederá a nombrar su reemplazo para un periodo de 3 años.

El nombramiento del presidente o vicepresidente en caso de retiro de los socios fundadores, se hará por la Comisión Consultivo administrativa Nacional, ampliada con los miembros restantes de la Junta Directiva y 3 coordinadores nombrados por sus compañeros de entre los que lleven más de un año en su cargo.

**Reuniones:** Las reuniones serán de carácter ordinarias ó extraordinarias.

**Ordinarias:** La ordinaria se realizará una vez al año entre los primeros tres meses del año previa a la convocatoria que realizará el presidente de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, sin embargo se podrán realizar varias reuniones ordinarias aclarando que en la primera reunión ordinaria de cada año se hará la aprobación de estados financieros y sus anexos.

**Extraordinarias:** Se realizaran cada que las circunstancias lo requieran previa convocatoria, realizada el Presidente de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo a través de comunicación escrita.

**Quórum deliberatorio y decisorio es del 100% de sus integrantes.** La Junta Directiva podrá sesionar con la asistencia de todos sus integrantes y sus decisiones se tomarán por unanimidad.

## **2-FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Son funciones de la Junta Directiva de la fundación Centro de investigación Mnemática:

a – Encargarse de la capacitación científica del personal profesional de la Fundación

b – Dirigir todas las gestiones nacionales e internacionales relacionados con el objeto social de la Fundación

c – Asesorar en los temas que lo requiera, a la Comisión Consultivo Administrativo Nacional.

d - Nombrar mediante acta al Director ejecutivo y al Revisor Fiscal. El nombramiento de los demás empleados requiere de los protocolos establecidos en actas de la Junta Directiva y en el reglamento Interno de la Fundación.

e- Nombrar para un periodo de 3 años a la Secretaria de la Junta Directiva, cuando esta no se encuentre en cabeza de un socio fundador.

f- Reunirse de manera ordinaria ó extraordinaria. La ordinaria se realizará una vez al año entre los primeros tres meses del año previa a la convocatoria, sin embargo se podrán realizar varias reuniones ordinarias aclarando que en la primera reunión ordinaria de cada año se hará la aprobación de estados financieros y sus anexos. Las extraordinarias se realizarán cada vez que las circunstancias lo requieran previa convocatoria, efectuada por el Presidente de la Junta Directiva o el Director General a través de comunicación escrita.

g- Estudiar los informes del director ejecutivo de los diferentes proyectos y programas de la Institución.

h- Escuchar cuando sea necesario al revisor fiscal y estudiar sus informes.

i -Tomar las decisiones pertinentes al funcionamiento de cualquiera de los programas de la fundación.

j -Aprobar el presupuesto anual, los estados financieros y sus anexos del año inmediatamente anterior.

k- Evaluar mensualmente los estados financieros y sus anexos y el informe de ingresos y gastos que presenta el Director Ejecutivo anualmente durante el primer trimestre de cada año de la vigencia inmediatamente anterior.

l - Tomar todas las decisiones que convengan al progreso y la buena marcha de la Fundación.

m-Nombrar al suplente de Director Ejecutivo y al suplente seleccionado entre los Coordinadores de programas que lleven más de un año ejerciendo sus funciones.

n- Nombrar a los miembros de la comisión consultiva administradora nacional, y a sus respectivos reemplazos cuando estos se encuentren en alguna otra región o ciudad del país o fuera de él o por imposibilidad de ejercer sus funciones.

ñ- Aprobar las reformas estatutarias que se requieran.

**Parágrafo Primero:** Cuando uno de los miembros no pueda asistir presencialmente a alguna reunión, podrá participar en la sesión y es válido el contacto mediante teleconferencia, lo cual deberá constar en el acta respectiva al igual que el resultado de la votación.

**Parágrafo Segundo:** Ante la incapacidad temporal de uno de los integrantes de la Junta Directiva, los dos miembros restantes deberán nombrar para reemplazarlo temporalmente por unanimidad, a uno de los integrantes de la Comisión Consultivo Administrativa Nacional, mientras ésta se reúne a la elección del nuevo integrante, según se establece en el artículo décimo tercero numeral 2 literal de estos estatutos.

### **3-FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

a- Citar y presidir las sesiones de la Junta Directiva

b- Hacer cumplir las decisiones tomadas por la junta directiva.

c- Realizar las convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

#### **4- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

a) Reemplazar al presidente de la Junta Directiva en su ausencia temporal.

b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

#### **5. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**

a) Verificar que se cumpla con el quórum para deliberar y decidir.

b) Tomar atenta nota de las varias proposiciones hechas por los miembros de la Junta Directiva.

c) Dar lectura a las actas aprobadas por la Junta Directiva de la Fundación.

d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

#### **6- COMISIÓN CONSULTIVO ADMINISTRATIVA NACIONAL**

**Integración:** La Comisión Consultivo Administrativa Nacional tendrá un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, quienes tendrán como función principal la de promover la Mnemática, Medicina del Alma.

Los tres profesionales de reconocida honestidad y comprometidos con la Misión y la Filosofía de la Fundación Centro de Investigación Mnemática. Los tres integrantes serán nombrados por la Junta Directiva mediante acta.

**Periodo:** el periodo de sus miembros será de dos años que podrá ampliarse a otros dos.

**Reuniones:** La Comisión Consultivo Administrativa tendrá reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias a petición del Presidente de la Junta Directiva o del Representante Legal.

**Quórum:** La Comisión podrá deliberar con tres miembros y las decisiones se tomarán por unanimidad

**Funciones:** Son funciones de la Comisión Consultivo Administrativa:

a- Estudiar los informes de los distintos programas y departamentos de la FUNDACION.

b- Informar oportunamente sobre dichas evaluaciones y estudios a la JUNTA DIRECTIVA.

c- Vigilar y hacer respetar la Propiedad Intelectual relacionada con las

INVESTIGACIONES de la Fundación Centro de Investigación Mnemática Medicina del Alma, las metodologías y las tecnologías desarrolladas en las diferentes etapas de los programas de la Fundación.

d- Nombrar, en asocio de los miembros restantes de la Junta Directiva y de 3 coordinadores designados por sus compañeros de entre los que lleven más de un año en su cargo, al presidente o al vicepresidente de la Junta Directiva de la Fundación, en el caso de retiro de uno de los socios fundadores con uno de dichos cargos. La convocatoria ha de hacerla el Presidente de la Comisión Consultivo Administrativa Nacional en asocio con el Revisor Fiscal de la Fundación. El quórum deliberativo y decisorio ha de ser de 7 de los 8 miembros de la Comisión ampliada.

e-Elaborar su propio manual de funciones que será presentado a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación.

#### **7-DIRECTOR EJECUTIVO:**

**Designación:** El Director ejecutivo es el representante legal de la Fundación Será nombrado por la Junta Directiva.

**Periodo:** Su periodo es de 3 años y podrá ser prorrogado cada vez que se cumpla este periodo o removido por la Junta Directiva cuando las circunstancias lo requieran.

#### **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO O REPRESENTANTE LEGAL:**

A- Ejercer la representación legal de la institución ante organismos gubernamentales y privados del orden nacional, departamental o municipal. Así mismo ejercer dicha responsabilidad también internacionalmente.

b- Celebrar en forma ilimitada contratos relacionados con los servicios que presta la Fundación.

c-Cerciorarse de que todas las operaciones se ajusten a lo dispuesto por la ley, los estatutos y demás normas que rigen la Fundación Centro de Investigación Mnemática.

d- Desarrollar los programas planteados por la Junta Directiva o por el mismo para recrear en la mejor forma la filosofía de la Fundación.

e- Informar oportunamente a la JUNTA DIRECTIVA sobre las actividades relacionadas con su cargo.

f-Presentar para su aprobación a más tardar en la segunda quincena del mes de enero los estados financieros y sus anexos, del año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Derogado por el acta N° 13 de diciembre 09 de 2013.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Modificado por acta N° 13 del 09 de diciembre de 2013, el Nuevo texto es el siguiente: La Fundación Centro de Investigación Mnemática tendrá un Revisor Fiscal el cual será nombrado por la junta directiva y tendrá las siguientes funciones:

1. Examinar las operaciones, libros y asuntos contables y financieros de la Fundación Centro de Investigación Mnemática.
2. Verificar de que todas las operaciones se ajusten a lo dispuesto por las leyes, los estatutos y demás normas que rigen a la Fundación Centro de Investigación Mnemática.
3. Contribuir al éxito de la gestión administrativa y financiera y a la armonía institucional, cuidando que la junta directiva, el Director Ejecutivo y la Comisión Consultivo Administrativa Nacional, cumplan las funciones asignadas, de acuerdo con el objeto social de la Fundación.
4. Dar oportuna cuenta por escrito, a la junta directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación Centro de Investigación Mnemática desde su competencia y en el desarrollo de la inversión de los recursos.
5. Autorizar y dictaminar con su firma los informes sobre los estados financieros de la fundación, anexando las notas y dictamen correspondiente.
6. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos de la Fundación Centro de Investigación Mnemática y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la junta directiva.
7. Revisar que las declaraciones de impuestos a las que tenga obligación la Institución, estén ajustadas a la realidad y a la ley.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** De los requisitos para ocupar el cargo del Revisor Fiscal:

- 1- No ser socio de la Fundación Centro de Investigación Mnemática, ni tener vínculos de consanguinidad con ninguno de los socios hasta tercer grado.
- 2- Ser contador público, titulado, con Tarjeta Profesional vigente. (Artículo 215 código del

comercio)

3- Tener las Facultades legales y éticas para desempeñar el Cargo.

4- Las demás que la ley establece para el desempeño de las funciones en esta área y las que le asigne la Junta Directiva”

## **CAPITULO SEPTIMO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** La Fundación Centro de Investigación Mnemática podrá disolverse por:

1. Imposibilidad de cumplir el Objeto Social propuesto por la Fundación Centro de Investigación Mnemática
2. Por declaración de quiebra o iliquidez de la fundación.
3. Decisión de los socios conforme a la ley y a los estatutos.
4. Decisión judicial o de autoridad competente en los casos previstos por la ley.
5. Las demás causales establecidas por la ley.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Modificado por acta N° 13 del 09 de diciembre de 2013, el Nuevo texto es el siguiente: Durante el periodo de liquidación la junta directiva se reunirá cada vez que los liquidadores lo requieran únicamente para tratar asuntos relacionados con el proceso de liquidación.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Derogado por el acta N° 13 de diciembre 09 de 2013.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Los Liquidadores presentarán a la junta para el tramite de liquidación, los Estados Financieros y sus anexos, estos documentos estarán en disposición de los Socios Fundadores durante el término de la liquidación.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** todas las obligaciones legales, el terreno y las instalaciones construidas de la fundación centro de investigación Mnemática, pasaran a una entidad legalmente constituida que tenga iguales o similares objetivos.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Después de haberse cumplido las obligaciones de la Fundación Centro de Investigación Mnemática, por intermedio del liquidador, el remanente se donará a una entidad que cumpla con el mismo objeto social de ésta.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** El Liquidador actuará conforme a los estatutos y a las disposiciones legales que se tienen para este cargo.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: CLAUSULA COMPROMISORIA:** La Fundación Centro de Investigación Mnemática sustraerá del conocimiento de los tribunales

judiciales, los problemas entre los socios y la persona jurídica. Estos conflictos serán resueltos por un Tribunal Especializado nombrado por mutuo acuerdo de las partes que estén en conflicto.

Se deja constancia que estos estatutos han sido leídos y aprobados por la junta directiva a los 14 días del mes de Diciembre de 2011.

Firmados y aprobados

GABRIEL A. VALENCIA, PRESIDENTE

GRACIELA ASAF LA HOZ, VICEPRESIDENTE

LILIANA LIBREROS OCAMPO, SECRETARIA

### CONSTANCIA

El Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, hace constar que: Los estatutos de la Fundación Centro de Investigación Mnemática, fueron reformados mediante Resolución No. 1419 del 12 de Marzo de 2014 expedida por la Dirección General del ICBF y se encuentran vigentes.

Bogotá, D.C., Mayo 12 de 2014

JORGE A. ORTEGA CERÓN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Numeral 3, artículo 10, Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.-